

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21025

Ref. Expediente N° NC2018/0012020

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de noviembre de 2018, con el N° NC2018/0012020, por BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE PIRIDINILO, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y SUS USOS COMO INHIBIDORES AOC3”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/060890 del 8 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 844 el 13 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0012020 el 21 de noviembre de 2018, presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012020 el 21 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un compuesto de formula (I), que difiere del estado de la técnica más cercano, EP2695881, en que los compuestos reivindicados presentan un anillo piridil a cambio del grupo fenil (sustituido o no con flúor) que está unido al grupo metilen-oxi-carbonil (Pág. 221-294; Tab. 83-119). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los compuestos de la presente invención tienen mayor selectividad a la enzima OAC3 que a OAC1 en referencia a compuestos análogos del estado de la técnica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0012020 el 21 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el

Resolución N° 21025

Ref. Expediente N° NC2018/0012020

considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEXTO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0012020 el 21 de noviembre de 2018, tituló la invención como: “DERIVADOS DE PIRIDINILO, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y SUS USOS COMO INHIBIDORES AOC3”. Sin embargo, no se acepta porque los usos no son patentables y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE PIRIDINILO COMO INHIBIDORES AOC3 (AMINA OXIDASA QUE CONTIENE COBRE 3 O PROTEÍNA DE ADHESIÓN VASCULAR 1) Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE PIRIDINILO COMO INHIBIDORES AOC3 (AMINA OXIDASA QUE CONTIENE COBRE 3 O PROTEÍNA DE ADHESIÓN VASCULAR 1) Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS”

Clasificación IPC: C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 413/14, C07D 401/04, C07D 417/14, A61K 31/506, A61P 1/16.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0012020 el 21 de noviembre de 2018.

Titular(es): BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.

Domicilio(s): BINGER STRASSE 173, 55216, INGELHEIM RHEINLAND-PFALZ, ALEMANIA.

Inventor(es): Stefan PETERS, Andreas BLUM, Cédrickx GODBOUT, Joerg P. HEHN.

Prioridad(es) N° 12/05/2016, EP, 16169356.9.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/060890

Fecha: 8 de mayo de 2017.

Vigente desde: 8 de mayo de 2017

Hasta: 8 de mayo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° **21025**

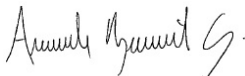
Ref. Expediente N° NC2018/0012020

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de mayo de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.05.18
12:01:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

